

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, â todos sus habitantes sabed: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

NUM. 7. El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo que sigue:

ART. UNICO: La Legislatura del Estado no defiere â lo dispuesto por el Exmo. Sr. encargado del supremo poder ejecutivo de la Repùblica en el artículo 2.º del decreto de 25 de Febrero ùltimo; por ser contrario al 51. de la ley orgànica de Guardia Nacional fecha 15 de Julio de 1848.

Lo tendrâ entendido el Gobernador del Estado, y dispondrâ su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Cristóbal Montiel D. Presidente.—José M. Valdéz, D. Srio. Eulogio Gautier y Valdomar, D. Srio.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Abril 5 de 1853.

Juan Francisco Villasana.

José Roman Alfonso.
Oficial mayor.

